

0000000
0133372

Registro Mercantil de Guayaquil

9-01-21P

00004425

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS
FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
DISTRIBUCION Y
COMERCIALIZACION
PRODUCTOS FERRETEROS Y
OTROS S.A. DICPROIND.....



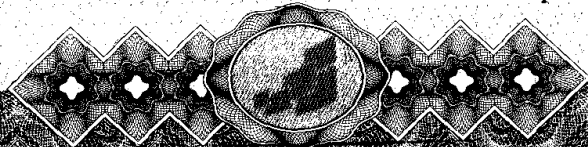
CAPITAL AUTORIZADO
\$1600.00.....
CAPITAL SUSCRITO \$800,00 ..

13 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy
14 día, SIETE de AGOSTO de dos mil trece, ante mi Ab.
15 VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo
16 Primera del Cantón Guayaquil, Concurren al
17 otorgamiento de esta escritura, la señora **DOLORES**
18 **DE LA CRUZ BONILLA JARA**, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casada, estudiante, y;
20 **MARIANA TERESA GOYA JIMENEZ**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casada, estudiante,
22 quienes comparecen por sus propios derechos, tal
23 como lo acreditan sus documentos de identidad que
24 adjuntan a la presente minuta, en legitimación de su
25 personería e intervención dentro del presente acto, a
26 quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar
27 escrituras Públicas el contenido de la siguiente
28 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de

Dirección Nacional de Registro de D
Registro Mercantil del C

Nº 0655706

JMSA



0133373

AD. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS
FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
2 de constitución de compañía anónima, al tenor de las
3 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
4 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
5 celebración de este contrato y manifiestan
6 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
7 Anónima que se denominada **DISTRIBUCION Y**
8 **COMERCIALIZACION PRODUCTOS FERRETEROS Y**
9 **OTROS S.A. DICPROIND**, las señoras: **DOLORES DE**
10 **LA CRUZ BONILLA JARA**, de estado civil casada, y
11 **MARIANA TERESA GOYA JIMENEZ** de estado civil
12 casada. Todas por sus propios derechos, domiciliados
13 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
14 Ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que
15 se constituye mediante este contrato se regirá por las
16 disposiciones de la ley de Compañías, Código Civil,
17 Código de Comercio; las normas del derecho positivo
18 Ecuatoriano que le fueran aplicables y por los
19 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
21 **DENOMINADA DISTRIBUCION Y**
22 **COMERCIALIZACION PRODUCTOS FERRETEROS Y**
23 **OTROS S.A. DICPROIND. ARTICULO PRIMERO.-** El
24 nombre de la compañía será **DISTRIBUCION Y**
25 **COMERCIALIZACION PRODUCTOS FERRETEROS Y**
26 **OTROS S.A. DICPROIND. ARTICULO SEGUNDO.-** La
27 compañía es Ecuatoriana y tiene su domicilio
28 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del

Registro Mercantil de Guayaquil

0133374

0000000

AB. NILMA ALVARO RAMIREZ

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS DE
FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND

1 Guayas pudiendo establecer sucursales o agencias en
2 cualquier lugar de la República del Ecuador.

3 **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la

4 compañía será dedicarse a la Compra, Venta,

5 comercialización, importación de todo tipo de

6 productos de ferretería, de construcción y otros, a la

7 Venta de aparatos e instrumentos médicos,

8 quirúrgicos, ortopédicos, odontológico, y otros

9 elementos que se destine al uso y práctica de la

10 medicina; Como también a la Venta, comercialización,

11 importación y exportación de medicinas y aparatos

12 médicos. A la Fumigación aérea en agro, en

13 plantaciones, camaroneras, edificios, estadios,

14 aeropuertos, terminales terrestre, hospitales,

15 hoteles, recintos militares, colegios, escuelas,

16 universidades, centros de rehabilitación social, etc.

17 Fumigaciones terrestres, en casa, oficinas,

18 municipios, edificios públicos y privados,

19 aeropuertos, puertos marítimos, terminales terrestre,

20 industrias, restaurantes, discotecas, etc. Así como

21 también en el control de plagas en instituciones

22 públicas y privadas, en casas, colegios, oficinas,

23 comedores, industrias, centro comerciales,

24 hospitales, recintos militares, ciudadelas, etc.

25 También podrá dedicarse al asesoramiento y

26 capacitación en lo referente a la fumigación y control

27 de plagas. Podrá dedicarse además al Servicio de

28 Asesorar técnicamente y legalmente todas las

JMSA

Nº 0655705

MP, 1034, 08

1 gestiones y servicios ante la Corporación Aduanera
2 Ecuatoriana, como en el servicio de Rentas Internas;
3 Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
4 Bancos, y demás organismos del Estado que para
5 estos efectos demanden de los clientes que necesiten
6 su intervención. Tramite y despacho de aduana de
7 importación y exportación, consolidación y
8 desconsolidación de cargas. **ARTICULO CUARTO.-** El
9 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
10 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
11 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El domicilio
13 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
14 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
15 lugar de la República del Ecuador o del Exterior.
16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS. -ARTICULO SEXTO.-** El capital
18 autorizado de la compañía es de **UN MIL**
19 **SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de
20 Norteamérica, el Capital suscrito es de
21 **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
22 Norteamérica dividido en **OCHOCIENTAS** acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el
24 capital podrá ser aumentado por resolución de la
25 Junta general de accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
26 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
27 uno al ochocientos serán firmadas por el Gerente--
28 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

0133376

Registro Mercantil de Guayaquil

AL VILMA ALVARO RAMIREZ

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS
FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND

00000004

1 **OCHO.-** Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
3 podrá anular el título, previa publicación efectuada
4 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
5 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
7 partir de la fecha de la última publicación, se
8 procederá a la anulación del título, debiéndose
9 conferir uno nuevo al accionista. La anulación
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
11 certificado anulado.- **ARTICULO NOVENO.-** Cada
12 acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
14 en consecuencia cada acción liberada da derecho a
15 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
16 **DECIMO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
17 Acciones y Accionistas donde se registrarán también
18 los traspasos de dominio o pignoración de las
19 mismas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La
20 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
21 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
22 entre tanto, solo se les dará a los accionistas
23 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEGUNDO.-** En la suscripción de nuevas
25 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
26 accionistas existentes en proporción a sus acciones
27 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía podrá
28 según los casos y atendiendo la naturaleza de



JMSA

Nº 0655704

MAY 1981, 08

1 aportación no efectuada proceder de conformidad con
2 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
3 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
4 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
6 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
7 General, que constituye su órgano supremo. La
8 administración de la compañía se ejecutará a través
9 del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los
10 términos que se indican en los presentes estatutos.-
11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
14 General se reunirá ordinariamente una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la compañía, previa
17 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
18 General a los accionistas por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la sociedad con ocho días de anticipación
21 por lo menos al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
23 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa
26 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
27 por su iniciativa o a pedido de un numero de
28 accionistas que represente por lo menos el veinticinco

00177401 001

1 por ciento del capital social.- Las convocatorias
2 deberán ser hechas en la misma forma que las
3 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para
4 constituir quórum en una Junta General, se requiere,
5 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
6 un número de accionistas que represente por lo
7 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
8 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
9 articulo doscientos treinta y siete de la Ley de
10 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
11 que habrá quórum con el número de accionistas
12 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los
13 accionistas podrán concurrir a Juntas Generales por
14 medio de representantes acreditados mediante carta-
15 poder.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
16 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
17 dará lectura y discusión de los informes del
18 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
19 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
20 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
21 utilidades liquidas, que será distribuido entre los
22 accionistas en proporción al valor pagado de sus
23 acciones; de la constitución de reservas,
24 proposiciones de los accionistas, y, por último, se
25 efectuarán las elecciones si es que corresponden
26 hacerla en ese periodo según los estatutos.-
27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Presidirá las
28 Juntas Generales el Presidente y actuará como

0133379

Ab. VILMA ALVARO RAMIREZ/
NOTARIA XXI GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS
FERRITEROS Y OTROS S.A. DICPROIND

1 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
2 fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas
4 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
5 los asuntos que específicamente se hallan
6 puntualizados en la Convocatoria. **ARTICULO**

7 **VIGESIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y
8 resoluciones de la Junta General se tomarán por
9 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
11 la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
12 proporción, las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**

14 **VIGESIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
16 para que el Gerente General, como secretario redacte
17 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
18 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
19 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
20 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
21 vigencia. Todas las Actas de Junta General serán
22 firmadas por el Presidente y el Gerente General-
23 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
24 reunión y se elaborarán de conformidad con el
25 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**

26 **QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
27 convocatorias previa si se hallare presente la
28 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

1 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
2 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
3 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
4 pueda acordar válidamente la transformación, la
5 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
6 reactivación de la compañía, en proceso de
7 liquidación, la convalidación en general, cualquier
8 modificación de los Estatutos habrá de concurrir a
9 ella la mitad del capital pagado, en segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera
11 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
14 no podrá demorar más de sesenta días contados a
15 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
16 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
17 convocada se constituirá con el número de
18 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
19 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
20 particulares en la convocatoria que se haga.
21 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones
22 de la Junta General Ordinarias o Extraordinarias: a)
23 Elegir al Presidente, al Gerente General y al
24 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán
25 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
26 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
27 comisarios quienes duraran dos años en sus
28 funciones; c) Aprobar los estados financieros los que



0133381

AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS
FERREROS Y OTROS S.A. DICPROIND

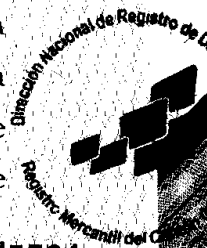
1 deberán ser presentados con el informe del comisario,
2 en la forma establecido por la Ley de Compañías
3 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la Compañía; f)
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
8 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
9 de la compañía, antes del vencimiento del plazo
10 señalado o del prorrogado, en su caso, de
11 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
12 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
13 su liquidación, de conformidad con los presentes
14 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
16 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General y del Presidente de la Compañía: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
21 poder amplio, general y suficiente de los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
23 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
24 clase de actos y contratos sin más limitaciones que
25 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
26 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
27 fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir,
28 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

Registro Mercantil de Guayaquil

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS
FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND

0000007

1 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
2 Suscribir, pagares, letras de cambio, y en general
3 todo documento civil o comercial que obligue a la
4 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
5 a las formalidades de Ley, constituir mandatarios
6 generales y especiales, previa autorización de la
7 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
8 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivos
11 y correspondencia de la sociedad, y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
13 atribuciones que le confieren los Estatutos; y, j)
14 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
15 compañía. En los casos de falta, ausencia o
16 impedimento para actuar del Gerente General y del
17 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
18 quienes tendrá las mismas facultades que el
19 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** - El
20 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
22 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
23 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
24 General y Presidente de la Compañía o la Junta
25 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
26 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
27 sociedad, sino únicamente en los casos en que
28 reemplace al Gerente General o Presidente, de



JMSA

Nº 0655701

Jun 10M, 00

1 conformidad que lo establecido en el artículo anterior.

2 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes
3 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
4 doscientas setenta y nueve de la Ley de Compañías.

5 **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION, Y DE LA**
6 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**

7 **TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las
8 causas, determinadas en la Ley de Compañías, en tal
9 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
10 Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO**

11 **TRIGESIMO PRIMERO.-** El capital de la compañía ha
12 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la
13 señora **DOLORES DE LA CRUZ BONILLA JARA**, de
14 estado civil casada, ha suscrito **SEISCIENTAS**
15 **DIECISEIS ACCIONES** ordinarias y nominativas de
16 un dólar cada una y pagado el cien por ciento del
17 valor de cada una de ellas equivalente al setenta y
18 siete por ciento de las acciones, y **MARIANA TERESA**
19 **GOYA JIMENEZ** de estado civil casado, ha suscrito
20 **CIENTO OCHENTA Y CUATRO ACCIONES** ordinarias
21 y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
22 cien por ciento del valor de cada uno de ellas
23 equivalente al veintitrés por ciento de las acciones.

24 Conforme consta del certificado de Cuenta de
25 Integración de Capital otorgado por un banco de esta
26 localidad.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Queda
27 expresamente autorizado al Abg. **CARLOS PALACIOS**
28 **VELIZ**, para realizar todas las diligencias legales y

0000008

Registro Mercantil de Guayaquil

0133384

GOYA JIMENEZ MARIANA TERESA
 GUAYAS GUAYAS/CARGO / CONDEPIONA
 15 SEPTIEMBRE 1978
 1978



ECUATORIANA ***** V888874888
 CASPIDE WILMER JAVIER ESCALA RAMIREZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 COLON GOYA MOYA
 MARTANA JIMENEZ TUTIMEN
 GUAYAS
 31/07/2004

REN 034486



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

146

146 - 0233

0914772942

NUMERO DE CERTIFICADO

OSULLA

GOYA JIMENEZ MARIANA TERESA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 1
 PARROQUIA
 ZORRA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 0655700

MIP, JOM, 01

0000009

0133386

Registro Mercantil de Guayaquil

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 091343056-7

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA JARA
DOLORES DE LA CRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAJA
BIBAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOFFRE DAVID
ESCALA RAMIREZ

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL LEGALIZADO



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

004

004 - 0092

0913430567

NUMERO DE CERTIFICADO
BONILLA JARA DOLORES DE LA CRUZ

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
FERRERES CORDERO
PARROQUIA

1
PUERTO LIS
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



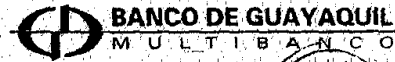
Nº 0655699

IMP. 004/1/11

0000010

Registro Mercantil de Guayaquil

0133388



Guayaquil, 31 de julio del 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco de Guayaquil S.A.

Cuenta: 545501

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND**, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 800.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BONILLA JARA DOLORES DE LA CRUZ	\$615.00
GOYA JI MENEZ MARIANA TERESA	<u>\$184.00</u>
TOTAL	\$800.00/

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías, nos comuniquen que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Aplazadamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

 Dña. Maribel Medina R.
 Firma Autorizada

**Nº 0655698**

NRP/GM. 00

Registro Mercantil de Guayaquil



0000011
17/07/2013

0133390

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7529964
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913430367 BONILLA JARA DOLORES DE LA CRUZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7529964

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2013 13:20:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2F596E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Nº 0655697

IMP. 1000.00

Registro Mercantil de Guayaquil

0133392

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS
FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND

1 administrativas para obtener la aprobación y registro
2 de esta compañía e inclusive la obtención del Registro
3 Único de Contribuyente.- Sírvase usted, señor
4 Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la
5 correcta validez de esta escritura. (firmado) CARLOS
6 PALACIOS VELIZ, Abogado, Matricula número CINCO
7 MIL CUARENTA Y TRES.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
8 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
9 contenido del presente instrumento, dejándolo
10 elevado a escritura pública para que surta sus efectos
11 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por
12 mi el Notario en altavoz, a los otorgantes, estas a la
13 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.-
14 Doy Fe.

15

16

17

18 **DOLORES DE LA CRUZ BONILLA JARA**19 **C.C. 091343056-7**

20

21

22

23 **MARIANA TERESA GOYA JIMENEZ**24 **C.C. 091477294-2**

25

26

27

28

JMSA



[Signature]
LA NOTARIA

Nº 0655696

APR. 2014, 13

0133393



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Siete días del mes de Agosto del año dos mil Trece.

NOTARIA



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.

**Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil**

4934416 04

JMSA

0000013

Registro Mercantil de Guayaquil

ABG VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTÓN GUAYAQUIL

0133394

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0005026, Dictada por la Especialista Jurídica Supervisor, el 27 de Agosto del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la escritura pública de "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND" Celebrada el 07 de Agosto del 2013, Ante mi Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 29 de Agosto del Dos Mil Trece.-



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Nº 0655695

0000014

Registro Mercantil de Guayaquil

0133396

NUMERO DE REPERTORIO: 42.246
 FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2013
 HORA DE REPERTORIO: 10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005026, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 27 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND.**, de fojas 133.370 a 133.396, Registro Mercantil número 18.245.

ORDEN: 42246



Ab. Lorena Orellana.

REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Guayaquil, 23 de septiembre de 2013

REVISADO POR

N° 16919

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS FERRETEROS Y OTROS S. A. DICPROIND., junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintisiete de Septiembre del dos mil trece.-

Ab. Lorena Orellana
 Registro Mercantil
 del Cantón Guayaquil
 DELEGADA

Nacional de Registro de Datos Públicos
 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

0667196

N° 0655616



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.130027027

Guayaquil, 17 OCT 2013

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS FERRETEROS Y OTROS S.A. DICPROIND**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm